

de del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. Todo ello en los términos contemplados en el Antecedente I.

5. EXPTE. 55.314. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.

I

Por la Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha de 26 de junio de 2015, del tenor literal que sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.

ÓRGANO: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE

RESULTANDO que el art. 89 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece como una de las clases de personal al servicio de las Entidades Locales, al personal eventual que desempeñen puestos de confianza o asesoramiento especial.

RESULTANDO que por otra parte el art. 104 de la misma Ley dice que "el número características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

RESULTANDO que el art. 104 bis de la citada Ley determina que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

d) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Por otra parte el apartado cuarto del mencionado artículo establece “El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su Reglamento Orgánico.

El apartado quinto establece que “Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual” y el apartado sexto dispone que “El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

RESULTANDO que el art. 176 del R.D. Legislativo indica que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal, deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Vistos los artículos 22.2 i) y 104 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril y ROM ; se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Considerar la necesidad de mantener los puestos de confianza de la Secretaria de Alcaldía, Secretario de Comunicación y Secretarios de Grupo, como personal eventual, en la plantilla actual del Ayuntamiento de Laguna de Duero que quedarán con las características siguientes:*

1.- SECRETARIA DE ALCALDIA 3.6.02

Escala/grupo profesional.- Temporal

Categoría.- Ninguno

Régimen.- Personal Eventual

Forma de Provisión.- Libre designación

CNAE.- 84 a

Dedicación exclusiva

Asimilado a grupo C1, nivel 21, por 100% en 14 pagas

Básicas: 720,02 €

C. Destino: 473,35 €

C. Específico: 491,83 €

2.-SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

Escala/grupo profesional.- Temporal

Categoría.- Ninguno

Régimen.- Personal Eventual

Forma de Provisión.- Libre designación

CNAE.- 75 a

Dedicación parcial

Asimilados a grupo C1, nivel 21, por 60% en 14 pagas

Básicas: 432,01 €

C. Destino: 284,01 €

C. Específico: 295,10 €

3.-SECRETARIOS DE GRUPOS POLITICOS: (Máximo 5 puestos)

Con titulación de Bachiller Superior o F.P.II, forma de provisión mediante libre designación en los términos previstos en el Art.104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sueldo asimilado a funcionario de carrera, Grupo "C" nivel 21 y dedicación parcial 60 %, retribuciones básicas:432 €, Complemento de destino:284,01 € y Complemento específico: 295, 09 € ; 14 pagas.

3. SECRETARIOS DE GRUPO

Escala/grupo profesional.- Temporal

Categoría.- Ninguno

Régimen.- Personal Eventual

Forma de Provisión.- Libre designación

CNAE.- 75 a

Dedicación parcial

Asimilados a grupo C1, nivel 21, por 60% en 14 pagas

Básicas: 432,01 €

C. Destino: 284,01 €

C. Específico: 295,10 €

Observaciones.- Personal eventual, dedicación exclusiva, jornada partida.14 pagas con derecho a Productividad por presencia, Acción Social y Fondo de Mejora.

SEGUNDO.- *Se suprimen los puestos de confianza que aparezcan en la RPT Municipal.*

TERCERO.- *Su nombramiento y cese se realizará por Resolución de Alcaldía.*

En el caso de los Secretarios de Grupos Políticos, el nombramiento y cese de los mismos se realizará por Resolución de Alcaldía a propuesta del Portavoz de los Grupos respectivos.

CUARTO.- *Comunicar al Servicio de Recursos Humanos la Resolución de Alcaldía que se efectúe para que procedan a realizar las actuaciones necesarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a la afiliación y alta de este personal. Asimismo se deberá comunicar por este Servicio a la Secretaría General todas aquellas bajas que se produzcan en relación con el personal eventual.*

II

Pasado el asunto a debate, D. Jesús Salamanca Tejero del Grupo Municipal de IU, Laguna en Marcha Toma la Palabra manifiesta que de acuerdo con su programa